

MEMORANDO

PARA: Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica,

DE: German Dario Alvarez Lucero, Subdirectora Técnica Operativa (E)

Asunto: Respuesta a observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones - Licitación Pública JBB-LP-005-2026

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, la Subdirección Técnica Operativa se permite remitir la respuesta a las observaciones de carácter técnico allegadas al Pliego Definitivo de Condiciones, que tiene por objeto "46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Sea pertinente resaltar que la Entidad en cada uno de los procesos que adelanta, se rige a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en cuyo caso la Entidad determina los requisitos habilitantes, que a juicio de la dependencia encargada definan la idoneidad y calidad suficiente de los proponentes interesados en participar, en los cuales se fijan las condiciones o exigencias de índole técnico y de experiencia atendiendo la particularidad de cada proceso, con el único fin de seleccionar el proponente más capacitado que demuestre la ejecución de procesos similares, conservando la transparencia, eficacia, pluralidad, proporcionalidad y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

OBSERVACIONES PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S**OBSERVACIÓN 1:*****Publicación de los formatos en versión editable***

En el documento se exige a los proponentes diligenciar distintos formatos, entre ellos:

- **Formato 1:** Carta de presentación de la oferta.
- **Formato 2:** Compromiso anticorrupción.
- **Formato 3:** Modelo de conformación de consorcio o unión temporal.
- **Formato 4:** Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- **Formato 5:** Manifestación de participación independiente.
- **Formato 6:** Apoyo a la industria nacional.
- **Formato 7:** Experiencia habilitante del proponente.
- **Formato 8:** Criterios de desempate.
- **Anexo 7.1:** Características y especificaciones técnicas del servicio.

Sin embargo, en el documento aportado dichos formatos aparecen incorporados en un archivo PDF, lo que se advierte la publicación de versiones **editables y reutilizables**.

*Por lo anterior, solicitamos publicar en el SECOP II los formatos en archivos editables, preferiblemente en **Word, Excel o formato compatible**, manteniendo íntegramente su contenido, estructura y condiciones. Esta solicitud no pretende modificar los requisitos del proceso, sino facilitar su diligenciamiento, evitar errores de transcripción y garantizar que las propuestas sean presentadas de manera uniforme y comparable.*

*Lo anterior resulta especialmente relevante porque el propio pliego establece que el proponente debe diligenciar los formatos y que no se aceptan respuestas simplemente encaminadas a manifestar "enterado y aceptamos", sino que debe responder y describir su ofrecimiento, conforme al numeral **5.2.5**.*

Respuesta de La Entidad:

La Entidad se permite indicar que, con el fin de prevenir la modificación del contenido de los formatos y garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, estos documentos son publicados en versión PDF.

Al momento de evaluación de las ofertas, la Entidad verifica que los formatos no hayan sido alterados en el diligenciamiento. De esta manera, los oferentes tienen la libertad de realizar su diligenciamiento con las herramientas ofimáticas a su alcance, siempre y cuando se respete el contenido de los documentos tal como están publicados en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 2

Publicación de la oferta económica en formato Excel

*El numeral **3.9** establece que el proceso se adelanta bajo el sistema de **precios unitarios y monto agotable**, y que la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial, mientras que la ejecución y los pagos se efectuarán con fundamento en los **valores unitarios ofertados**.*

*A su vez, el numeral **4.6** dispone que la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad, y el numeral **6.5.2** indica que esta debe contener el valor total de la oferta y su respectiva discriminación.*

*En consecuencia, solicitamos que la entidad publique el formato oficial de la oferta económica en **archivo Excel editable**, incluyendo como mínimo:*

- *Actividad o ítem.*
- *Unidad de medida.*
- *Cantidad de referencia.*
- *Valor unitario máximo o valor de referencia.*
- *Valor unitario ofertado.*
- *Valores parciales.*
- *Impuestos aplicables.*
- *Costos directos e indirectos.*
- *Total de la oferta.*

- Fórmulas de cálculo utilizadas por la entidad.

La publicación exclusiva de los valores en una tabla incorporada en PDF y la exigencia de registrar la oferta económica directamente en SECOP II no permiten conocer con suficiente claridad la estructura de cálculo que deberá utilizarse para elaborar, verificar y comparar las ofertas.

Además, el pliego prevé diferentes reglas para la corrección aritmética, la aproximación de valores y la evaluación económica mediante fórmulas de media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor. Por tanto, resulta indispensable que todos los interesados cuenten con una matriz económica clara, uniforme y editable.

Solicitamos igualmente que la entidad precise:

- 1. Si la oferta económica deberá presentarse únicamente mediante el formulario de SECOP II o también como archivo anexo.*
- 2. Si el archivo Excel deberá coincidir exactamente con la información registrada en la plataforma.*
- 3. Qué documento prevalecerá en caso de diferencias entre el formulario de SECOP II, el archivo Excel y el documento PDF.*
- 4. Si las fórmulas, cantidades y celdas del formato económico serán modificables por los proponentes.*
- 5. La forma en que se aplicarán las reglas de corrección aritmética cuando exista diferencia entre valores unitarios, subtotales y valor total.*

Respuesta de la Entidad:

Sea lo primero indicar que, tal como se referencia en la observación, la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad en la plataforma SECOP II. Los precios ofertados por los proponentes deben incluir todos los costos directos e indirectos (impuestos, tasas, gravámenes) requeridos para la ejecución del contrato.

En este sentido, el sobre económico configurado en la plataforma SECOP II contiene dos preguntas a saber:

1. Aceptación el presupuesto oficial: En esta pregunta el oferente debe diligenciar el presupuesto oficial del proceso de selección, tal como está determinado en el Pliego Definitivo de Condiciones sin adicionarlo ni reducirlo, dado a que este será el valor por el cual será adjudicado el contrato, teniendo en cuenta que es a monte agotable.
2. Propuesta económica: En esta pregunta el oferente debe diligenciar el precio unitario para cada uno de los ítems que hacen parte del contrato. Para este fin se facilita el Análisis de Precios Unitarios – APU estructurado por la Entidad, con el objetivo de que los oferentes construyan su estructura de costos que permita definir el valor a ofertar para cada una de las actividades.

Es importante tener presente que el valor total calculado por el Jardín Botánico en el Análisis de Precios Unitarios – APU, corresponde al precio techo del cual debe partir el oferente para realizar su oferta. Así las cosas la pregunta “Propuesta económica” está compuesta por:

Número de ítem

Página 3 de 12

Código de clasificación

Descripción del ítem (Es la descripción de la actividad sobre la cual se va a realizar la oferta)

Cantidad (Siempre es uno dado a que el contrato se celebra por el sistema de previos unitarios)

Unidad (Siempre se mide en términos de unidad dado a que son actividades técnicas y operativas específicas que se describen en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección y en los Estudios de Justificación Técnica y Económica - ETEF)

Precio unitario estimado (Es el precio determinado por la Entidad en el Análisis de Precios Unitarios - APU)

Precio unitario (Es la columna que debe diligenciar el oferente con el valor a ofertar para cada uno de los ítems de acuerdo con la estructura de costos construida para el proceso de selección, la cual es de completa autonomía del oferente y no puede sobrepasar el precio unitario determinado en el APU)

Conforme con lo anterior se aclara que, de conformidad con los manuales de uso de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la plataforma transaccional SECOP II, la oferta económica se diligencia y presenta directamente en el sistema y por ende no aplica ni procede la publicación de formatos en Excel ni archivos editables externos.

De igual manera, la plataforma SECOP II realiza de forma automática los cálculos de los valores totales y el valor global de la oferta, garantizando la transparencia, la inalterabilidad de las fórmulas y la igualdad de condiciones para todos los proponentes, eliminando la necesidad de anexar archivos de Excel propensos a errores de digitación o desconfiguración.

Con lo anterior se aclara que la estructura de cálculo utilizada por los oferentes es independiente y autónoma con base en los Análisis de Precios Unitarios – APU publicados por el Entidad y bajo la cual los oferentes pueden determinar si el proceso de selección genera utilidades y equilibrio económico y si es procedente la presentación de la oferta.

Así las cosas, el registro de la oferta económica directamente en el SECOP está soportado en los reglamentos y manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección de contratación pública y la validez en la verificación y comparación en el momento de realizar la evaluación económica.

Con relación a la corrección aritmética a la que se hace referencia en el proyecto de pliegos, se aclara que este no aplica, dado a que no se solicita anexo para la oferta económica y solo se tiene en cuenta el valor diligenciado en el SECOP II. Por su parte, fórmulas de media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor, son los métodos que se aplican para la evaluación económica, que no influyen en el diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II y que para efectos de unificación de utiliza la aproximación al peso inmediatamente anterior o siguiente de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Finalmente, se brinda respuesta a cada una de sus inquietudes así:

6. Si la oferta económica deberá presentarse únicamente mediante el formulario de SECOP II o también como archivo anexo.

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, la oferta económica debe presentarse únicamente en el sobre económico de la plataforma SECOP II

7. Si el archivo Excel deberá coincidir exactamente con la información registrada en la plataforma.

Respuesta: El diligenciamiento de la oferta económica no prevé un archivo excel anexo, dado a que solo debe ser realizado en el sobre económico del proceso de selección JBB-LP-005-2026 publicado en la plataforma SECOP II.

8. Qué documento prevalecerá en caso de diferencias entre el formulario de SECOP II, el archivo Excel y el documento PDF.

Respuesta: El único formulario que prevalece y que será tenido en cuenta en la evaluación económica es el sobre económico de la plataforma SECOP II.

9. Si las fórmulas, cantidades y celdas del formato económico serán modificables por los proponentes.

Respuesta: El sobre económico de la plataforma SECOP II solo permite editar o diligenciar la columna de precio unitario en el cual los proponentes hacen su respectiva oferta para cada ítem de acuerdo con su estructura de costos analizada previo a la presentación de las propuestas.

10. La forma en que se aplicarán las reglas de corrección aritmética cuando exista diferencia entre valores unitarios, subtotales y valor total.

Respuesta: El sobre económico solo contiene precio unitario y precio total ya que los subtotales se pueden observar en el Análisis de Precios Unitarios pero no son incluidos en la oferta económica. De igual manera y tal como ya se hizo claridad la corrección aritmética no aplica, dado a que la presentación de la oferta económica se debe hacer única y exclusivamente en la plataforma SECOP II y no se tendrán en cuenta archivos anexos o complementarios.

OBSERVACIÓN 3:

Publicación del presupuesto oficial y de sus soportes técnicos y económicos

Aunque el numeral 3.9 publica un presupuesto oficial estimado de \$574.999.456, incluido IVA, impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos, y presenta una tabla con actividades, cantidades, valores unitarios y valores totales, el numeral 3.10 señala que el cálculo del presupuesto puede ser consultado en un documento denominado "Análisis de Precios Unitarios".

Por ello, solicitamos que dicho documento sea publicado de manera completa y en formato legible y reutilizable, preferiblemente en Excel, incluyendo:

- *Análisis de precios unitarios de cada actividad.*
- *Mano de obra.*
- *Materiales e insumos.*
- *Equipos y maquinaria.*

- Transporte.
- Herramientas.
- Costos administrativos.
- Imprevistos.
- Utilidad, si fue considerada.
- Impuestos.
- Costos directos e indirectos.
- Cotizaciones utilizadas.
- Estudio de mercado.
- Metodología de cálculo.
- Justificación de las cantidades estimadas.

Esta información es necesaria porque el propio documento indica que los costos que puedan generarse por la dinámica del arbolado y la eventual inexistencia de individuos en campo fueron incorporados como imprevistos en el análisis de precios unitarios, el cual constituye la base para la estructuración de la oferta económica.

En ese sentido, no basta con publicar únicamente el valor global y la tabla resumen. Los interesados deben poder verificar cómo se construyeron los precios unitarios y qué componentes económicos fueron incluidos en cada actividad.

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite precisar que el documento denominado “Análisis de Precios Unitarios – APU” se encuentra publicado en la plataforma SECOP II en formato PDF, como parte de los documentos que soportan la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección. Dicho documento contiene la información técnica y económica utilizada por la Entidad para la determinación de los precios unitarios de las actividades contempladas en el proceso, incluyendo los componentes que sirvieron de base para su estructuración, lo que incluye, costos administrativos, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipo profesional, personal administrativo, dispositivos de señalización y seguridad vial, transporte de personal, transporte de tanques, combustible, agua, agro insumos, utilidad, e imprevistos.

En consecuencia, se considera que la información solicitada respecto de la composición y determinación de los precios unitarios se encuentra disponible para consulta de los interesados, no obstante, por error involuntario se omitió la publicación de las cotizaciones que soportan el Análisis de Precios Unitarios, lo cual quedara publicado en la etapa de pliego definitivo de condiciones, esto en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Lo anterior permite a los potenciales oferentes conocer los elementos considerados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial y, con base en dicha información, elaborar sus respectivas ofertas económicas.

Ahora bien, frente a la solicitud de publicar el documento en formato editable, se precisa que los principios de publicidad y transparencia exigen que la información que soporta el proceso contractual sea puesta a disposición de los interesados en condiciones que permitan su consulta, sin que exista la obligación de suministrar los documentos en formatos susceptibles de modificación o alteración por terceros, por efectos de seguridad de la información y los

valores estructurados por la Entidad, máxime cuando estos ya se encuentran publicados en un formato que permite su lectura y consulta.

En este sentido, el documento APU publicado constituye el soporte de la estructuración económica realizada por la Entidad y su contenido corresponde a la información oficial que debe ser considerada por los interesados. La disposición del documento en un formato editable no resulta necesaria para garantizar el acceso a la información ni constituye una condición para la participación de los interesados en el proceso.

Por lo anterior, no resulta procedente acceder a la solicitud de publicación del APU en formato editable, toda vez que el documento y la información que lo soporta se encuentran publicados en SECOP II en un formato que permite su consulta y verificación, garantizando el acceso a la información requerida para el adecuado conocimiento de las condiciones económicas del proceso.

En caso de que existan dudas, inquietudes u observaciones frente a la estructuración del Análisis de Precios Unitarios, los oferentes o interesados puede elevarlos a través de la plataforma SECOP II, en las fases de observación al Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de que la Entidad aclare o amplie la información que sea requerida.

OBSERVACIÓN 4:

Claridad sobre las cantidades y el sistema de monto agotable

El pliego establece que el contrato será a monto agotable, pero también incorpora cantidades específicas para cada actividad. Por tal razón, solicitamos aclarar si las cantidades incluidas en la tabla del numeral 3.9 son:

- *Cantidades estimadas de referencia.*
- *Cantidades máximas de ejecución.*
- *Cantidades mínimas garantizadas.*
- *Cantidades utilizadas exclusivamente para efectos de evaluación.*
- *Cantidades que podrán ser modificadas durante la ejecución.*

También solicitamos precisar la relación entre dichas cantidades y la obligación prevista en el numeral 10.8, según la cual el contratista debe garantizar una ejecución mensual mínima de \$212.500.000.

Lo anterior es necesario para que los proponentes puedan establecer adecuadamente sus costos, capacidad operativa, flujo de caja, personal, equipos, maquinaria y estructura de precios.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite precisar que las cantidades contenidas en la tabla del numeral 3.9 PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto de pliego, corresponden a cantidades estimadas de referencia con el fin de aproximar el monto agotable para ejecutar en el contrato.

Ahora bien, el numeral 3.10 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO. Indica lo siguiente:

*“Para la estimación del presupuesto oficial del proceso se tiene en cuenta que, de acuerdo con la meta establecida dentro del plan de Desarrollo actual para el Mantenimiento de árboles Adultos para garantizar su establecimiento, **se estima que, de acuerdo con los datos obtenidos por la entidad mediante diagnósticos fitosanitarios en zonas prioritizadas**, junto con el análisis por especies afectadas, y teniendo en cuenta el rango de alturas y diámetros de copa*

más comunes dentro del arbolado adulto de la ciudad, **se estima** que con los valores arrojados dentro del Estudio de mercado se pretende realizar manejo integrado de plagas y enfermedades a aproximadamente para 1500 individuos priorizados por la Entidad, por lo cual se dispone de un presupuesto oficial estimado de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 574.999.456) M/CTE"

De esta manera, las cantidades a ejecutar para cada actividad se van asignando al contratista durante la ejecución del contrato, conforme con las necesidades determinadas por la Oficina de Arborización Urbana. Así las cosas, la Entidad determina una ejecución mínima mensual de \$212.500.000, con base en el promedio de actividades ejecutadas en contratos anteriores adjudicados bajo la misma naturaleza y las proyecciones de asignación de trabajo con las que se cuenta actualmente.

Ahora bien, el numeral 10.6 OBLIGACIONES DEL JARDIN, específicamente en la obligación 5, establece: *Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar*, de tal forma que la Entidad debe garantizar la entrega de actividades a ejecutar a fin de que el futuro adjudicatario cumpla con la ejecución mínima mensual solicitada por la entidad.

Finalmente se indica que, la determinación de costos, la capacidad operativa, el flujo de caja, el personal, los equipos, la maquinaria y la estructura de precios está sujeto al análisis realizado por los oferentes previo a la presentación de la oferta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Análisis de Precios Unitarios y toda la información contenida en el proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUMI ESPRAY S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE Y AMPLIZACIÓN DE OBJETOS AFINES (SILVICULTURA Y FUMIGACIÓN)

En la tabla de requisitos de experiencia se exige acreditar contratos cuyo objeto o contenido contemple el "Manejo integral de arbolado adulto... en el cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades".

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Estas certificaciones deberán garantizar una experiencia específica; se entenderá como experiencia específica del proponente aquellos contratos que tengan relación con: Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV el cual corresponde a 328,4013
CÓDIGOS UNSPSC	En cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500, 70151600, 70151700, 70151800, 70151900, 77111500.

Solicitamos a la Entidad ampliar de forma explícita el alcance de la experiencia aceptada, permitiendo la acreditación mediante contratos que contemplen actividades de silvicultura general (poda, tala y jardinería) y servicios de fumigación, control de plagas.

Principio de Libre Concurrencia y Contratación Abierta (Ley 1150 de 2007, art. 5): Exigir una redacción tan restrictiva limita innecesariamente la participación de empresas especializadas que han ejecutado contratos similares.

Idoneidad del Oferente: Las labores de manejo integrado de plagas en arbolado son una subespecie de las actividades silviculturales y de fumigación. Desconocer contratos cuyo objeto sea la silvicultura o el control de plagas vulnera la regla de proporcionalidad, pues estas actividades otorgan la experticia técnica idónea para ejecutar el objeto contractual.

Respuesta De La Entidad:

La Entidad se permite informar que su observación NO PROCEDE, teniendo en cuenta los argumentos expuestos a continuación:

Sea lo primero precisar que, de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, los requisitos habilitantes corresponden a aquellos requerimientos mínimos que deben acreditar los interesados o participantes para medir su aptitud y la futura ejecución del contrato.

En este sentido, los requisitos habilitantes son establecidos por la Entidad de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del proceso de selección, de tal forma que deben tener relación directa con el objeto del contrato a celebrar, sin generar condiciones extralimitadas que limiten la libre concurrencia, partiendo del análisis del sector respectivo y el conocimiento previo de los posibles oferentes que puedan dar cumplimiento a la necesidad a suplir.

De esta manera, dentro de los principales requisitos habilitantes que se implementan en los procesos de selección de naturaleza similar al JBB-LP-005-2026 es la experiencia, que se refiere al conocimiento del interesado o proponente adquirido mediante la ejecución de actividades iguales o equivalentes a las previstas en el contrato a celebrar.

Por lo anterior, partiendo que el objeto contractual del proceso de selección es “46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” y que el alcance del mismo, que está descrito en el numeral 3.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones, refiere que la necesidad a suplir es realizar el MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ, mediante el desarrollo de actividades como: Poda sanitaria, remoción de plagas y aspersión y fertilizaciones foliares; la Entidad determinó que la experiencia habilitante del proponente de cumplir con el siguiente objeto u obligaciones específicas:

Manejo integral de arbolado adulto bien sea en zonas públicas o privadas, dentro del cual se incluyan actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades. En este caso el proponente tendrá que certificar ÚNICAMENTE la cantidad ejecutada y el valor correspondiente por concepto de manejo integral de árboles adultos.

La definición de este requisito busca garantizar que el futuro adjudicatario cuente con la plena facultad técnica y operativa para la ejecución de las actividades contractuales y se disminuya el riesgo de posibles improvisaciones o dificultades por la inexperiencia en el desarrollo del objeto contractual, máxime cuando el Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades es una labor silvicultural técnica especializada que requiere conocimientos adquiridos en silvicultura urbana, fisiología vegetal, técnicas de aplicación, utilización de agroinsumos, entre otros.

Así las cosas, la experiencia habilitante de la proponente fijada para el proceso de selección NO busca limitar la libre concurrencia o pluralidad de oferentes, en el entendido que es proporcional a la naturaleza del contrato y el riesgo, es afín al tipo de actividades a desarrollar, tiene relación con el alcance y el presupuesto oficial y de acuerdo con el Estudio de Sector, existen cerca de 15 empresas que cuentan con la capacitar técnica y operativa para suplir la necesidad.

Es de aclarar que el concepto de manejo integral de árboles adultos que es solicitado en la experiencia habilitante contempla actividades de poda aérea, tala, bloqueo y traslado y labores de manejo fitosanitario. No obstante, dado a la especificidad de las actividades a contratar, no es técnicamente viable ampliar la experiencia de manera general a poda, tala, jardinería, servicios de fumigación o controles de plagas, sin incluir de manera puntual el Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades de arbolado urbano adulto, dado a que es un criterio que puede generar riesgo en la selección del futuro adjudicatario, lo que a su vez implica una falta a los principios de selección objetiva y responsabilidad que rigen en la contratación pública.

OBSERVACIÓN 2:***SOBRE LA APORTACIÓN DE HOJAS DE VIDA EN LA PROPUESTA Y SU CUMPLIMIENTO EN FASE DE EJECUCIÓN***

Solicitamos a la Entidad aclarar formalmente si los documentos e información que componen las hojas de vida del personal técnico, administrativo y operativo mínimo (listados en las Notas 1 a 5 del Anexo Técnico) deben ser presentados dentro de la propuesta o si su verificación corresponde a una obligación del contratista adjudicatario previa al inicio de la ejecución.

En caso de que el pliego sugiera que deban aportarse con la propuesta, solicitamos que la acreditación del personal mínimo requerido sea fijada únicamente como un requisito de ejecución a cargo del adjudicatario, exigible de manera previa a la firma del acta de inicio y sujeta a aprobación de la supervisión.

Insubsanabilidad y Cargas Innecesarias en la Oferta: Obligar a los proponentes a comprometer y adjuntar la totalidad de hojas de vida, licencias, certificados de trabajo en alturas y antecedentes del personal desde la presentación de la propuesta genera un costo transaccional ineficiente e inoperante en el mercado laboral.

Respuesta De La Entidad:

La Entidad se permite aclarar que, dentro de los requisitos técnicos habilitantes no se contempla la acreditación de personal mínimo de trabajo de tal manera que la presentación de los perfiles relacionados en el Anexo:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO A CONTRATAR, deben ser presentados para el inicio de las actividades, tal como lo determina la nota 1 y 2 del numeral 1.1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del anexo en mención así:

Nota 1: La experiencia requerida será verificada por la interventoría una vez se inicien las actividades contractuales y durante el desarrollo de estas.

Nota 2: Una vez sea adjudicado el contrato, el contratista para el inicio de las actividades, deberá presentar y relacionar en el plan de trabajo, el personal profesional, administrativo y operativo con el cual realizara las actividades contratadas.

OBSERVACIÓN 3:***ACLARACIÓN Y PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO DE EVALUACIÓN***

Solicitamos a la Entidad precisar y aclarar de forma inequívoca el procedimiento de asignación de puntaje y acreditación documental para el criterio de asignación de puntos por "Equipo Adicional Ofrecido" (Brazo articulado y Maquina Chipeadora/Astilladora).

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones, las cuales buscan enriquecer el proceso licitatorio en beneficio de la función pública y la pluralidad de oferentes.

Respuesta De La Entidad:

El numeral 6.5.1 FACTOR TÉCNICO del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que se otorgarán 37,5 puntos a los oferentes que ofrezcan los equipos que se detallan a continuación:

ITEM	EQUIPO Y/O CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	1 bazo articulado 18 metros	19
2	1 maquina chipeadora o astilladora	18,5
TOTAL		37,5

Estos criterios se acreditan mediante la presentación del formato – Condiciones Técnicas Adicionales que está publicado en la plataforma SECOP II, así como con el cumplimiento de las notas 1 y 2 del precitado numeral, dependiendo de la calidad de propiedad de los equipos ofrecidos así:

CUANDO LOS EQUIPOS OFRECIDOS SON PROPIOS

NOTA 1. En caso de que el oferente sea propietario de los equipos adicionales, debe presentar con su propuesta la carta de manifestación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, para acreditar la propiedad de estos.

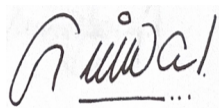
CUANDO LOS EQUIPOS OFRECIDOS NO SON PROPIOS

NOTA 2. En caso de que el oferente no sea el propietario de los equipos adicionales, la propuesta deberá venir acompañada de carta de compromiso de alquiler o cualquier otro tipo de contrato que garantice el ofrecimiento, suscrita por el propietario de los equipos. Una vez realizada la adjudicación y suscripción del contrato, mensualmente los contratistas deberán anexar copia del documento (contrato, factura, orden), que acredite la disponibilidad de los equipos adicionales.

Es de precisar que el ofrecimiento de estos equipos obliga al futuro adjudicatario a garantizar su disponibilidad sin ningún tipo de impedimento, durante toda la vigencia del contrato según lo determina la nota 4 y 5 así:

NOTA 4: El ofrecimiento del equipo adicional correspondiente al brazo articulado de 18 metros y el otorgamiento del respectivo puntaje obliga al futuro adjudicatario a utilizar dicha maquinaria mínimo cuatro (4) días al mes, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.

NOTA 5: El ofrecimiento del equipo adicional correspondiente al maquina Chipeadora o astilladora y el otorgamiento del respectivo puntaje obliga al futuro adjudicatario a utilizar dicha maquinaria mínimo cinco (5) días al mes, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad.



German Dario Alvarez Lucero

Subdirector Técnico Operativo

Anexos Electrónicos:

Proyectó: Maira Alexandra Beltran Diaz

Revisó:

Aprobó: German Dario Alvarez Lucero



Firmado Electrónicamente

Radicado: 20260060000027793

Fecha: 01/09/2026 14:36

Código de verificación: 47a0c

Este documento fue generado con firma electrónica, digital y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12